



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 15-2023-MDS

Salaverry, 27 de abril del 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

Sesión Ordinaria N° 07-2023-MDS-A de fecha 27 de abril del 2023; Los Oficio N° 001 y 002-2023-CCLE de fecha 16/04/2023 signados a los expedientes de trámite documentario N° 573 y 574; Informe N° 0048-2023-SGPV-MDS de fecha 04/04/2023 emitido por el Sub Gerente de Participación Vecinal; Informe N° 079-2023-GPyP/MDS, de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 075-2023-GSS y C- MDS de fecha 12/04/2023 emitido por la Gerente de Servicios Sociales y Comunales; Informe N°105-2023-SGECDRYE-MDS de fecha 29/03/2023 emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Espectáculos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante la Resolución N° 065-2021-MDS se aprobó la "Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDS de fecha 05 de enero del 2022 se aprobó modificar el artículo 5 y 9 de la Directiva N°002-2021-MDS "Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry"

Que, el artículo 10 de la Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry", establece que las subvenciones serán aprobadas mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía para el caso de las solicitudes de personas naturales y acuerdo de concejo para el caso de personas jurídicas.

Que, el artículo 08 de la Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry" inciso 5. Establece que el Importe Máximo Anual a otorgarse por beneficio es equivalente de dos (2) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigentes, salvo casos de extrema necesidad y urgencias calificadas por la Municipalidad.

Que, el artículo 08 de la Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry" inciso 4.- prescribe "las personas jurídicas u organizaciones de base podrán solicitar UNA subvención solo si se trata de una institución sin fines de lucro"; por ende al haber solicitado durante el presente año lectivo y de presentarse una solicitud de manera adicional su procedencia resultará inviable debido a que se está empleando una de las condiciones de las subvenciones. Que la mencionada Directiva en el artículo 6° Definiciones: Subvenciones.- Es la ayuda económica que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos con carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo, sin finalidad lucrativa personas jurídicas y de personas naturales.

Que en el Artículo 10 de la misma directiva sobre la Aprobación o denegación de la subvención correspondiente señala: Las subvenciones serán aprobadas mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía para el caso de las solicitudes de personas naturales y Acuerdo de Concejo para el caso de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú



solicitudes de personas jurídicas, precisando el uso y adecuado destino de la subvención de manera detallada, asimismo, la Sub Gerencia de Programas Sociales o Unidad Orgánica competente, según sea el caso, llevará el registro de subvenciones acumuladas en el año, indicando el nombre de los beneficiarios.

Que en el Artículo 11. De la misma directiva sobre los Procedimiento para la adquisición, contratación, entrega de la subvención establece que:

La Gerencia Municipal procederá a la ejecución de lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo, el marco presupuestal, las normas, disposiciones y procedimientos establecidos para la ejecución del gasto público en bienes y servicios.



Que, mediante Oficios N° 001 y 002-2023-CCLE de fecha 16/01/2023, signados mediante expedientes de trámite documentario N° 573 y 574, respectivamente, la Asociación Civil Casa de la Cultura Luz Echeverría, representados por su Presidenta, la señora Miriam Patricia Zevallos Echevarría presenta los proyectos "Prevención de la Violencia para mujeres" y "Lecturas en la Orilla", y solicitan una subvención económica de S/ 4800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) y S/ 2096.00. (Dos mil noventa y seis con 00/100 soles).

Que mediante Informe N° 0048-2023-SGPV-MDS de fecha 04/04/2023 emitido por el Sub Gerente de Participación Vecinal, que comunica que la Casa de la Cultura Luz Echevarría ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas.

Que mediante Informe N° 075-2023-GSS y C- MDS de fecha 12/04/2023 emitido por la Gerente de Servicios Sociales y Comunes, que reafirma la importancia de los proyectos para la comunidad salaverrina y pide se derive el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para otorgarle disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 079-2023-GPyP/MDS, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14/04/2023, comunica que existe disponibilidad presupuestal para solventar dicho apoyo económico.

Que según lo establecido y con proveído de Alcaldía pasa a Sesión de Concejo para su evaluación y de ser el caso su aprobación.

Razón por la que debatido el expediente en mención respecto a la aceptación o no del pedido de subvención económica realizado por la Asociación Civil Casa de la Cultura Luz Echeverría, para los proyectos "Prevención de la Violencia para mujeres" S/ 4800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) y "Lecturas en la Orilla", S/ 2096.00. (Dos mil noventa y seis con 00/100 soles), los miembros del pleno emiten la siguiente votación:

NOMBRES Y APELLIDOS	ASISTENCIA
SANDRA ELENA DIAZ PUGLISEVICH	A favor
FELIX NICOLAS CHING FERREYRA	En contra
YULEYSI PAREDES RUIZ	A favor
LUIS PAOLO JUNIOR YSLADO PUYEN	A favor
ORLANDO JAVIER HUAMANCHUMO ASMAT	En contra

Votación:

Votos a Favor: 03.

Votos en Contra: 02

Resultado – Aprobado por mayoría.

SE ACUERDA.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor de la Asociación Casa de la Cultura Luz Echeverría Inscrita en Registros Públicos con Partida Registral N° 11272026, según los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ARTICULO N° 2.- ESTABLECER LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA aprobada y autorizada en el artículo primero, se otorgará **POR UN MONTO DE S/ 6,896.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, como apoyo a los programas "Prevención de la Violencia para **A NOMBRE DE MIRIAM PATRICIA ZEVALLOS ECHEVERRIA, CON DNI N° 18139437** mujeres" S/ 4800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) y "Lecturas en la Orilla", S/ 2096.00. (Dos mil noventa y seis con 00/100 soles), que será devengado y girado, mediante orden de pago electrónica – OPE.

ARTICULO N° 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO N° 4.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación correspondiente y al Sub Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información su difusión y publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas

ALCALDE